



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE POSTULACIONES ELECTORALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS RECTORES Y RECTORAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que "...los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral serán designados o designadas por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes...";

CONSIDERANDO

Que el artículo 295 del Texto Constitucional señala que el "...Comité de Postulaciones Electorales de candidatos o candidatas a integrantes del Consejo Nacional Electoral estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca la ley.";

CONSIDERANDO

Que como resultado del proceso desarrollado en las distintas iniciativas e instancias de diálogo político se acordó el establecimiento de un



conjunto de garantías electorales, entre las cuales se encuentra la renovación de las autoridades del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia mediante sentencia N.º 68 del 5 de junio de 2020, declaró **CON LUGAR** la demanda por omisión inconstitucional de la Asamblea Nacional de designar a los integrantes del Consejo Nacional Electoral (CNE), para preservar el normal funcionamiento del Poder Electoral, considerando que, por mandato constitucional, en ese año 2020 debía convocarse y realizarse los comicios para elegir a los diputados y diputadas que integrarán la Asamblea Nacional para el período constitucional 2021-2025;

CONSIDERANDO

Que la referida Sala Constitucional, señaló en el mismo fallo que "...en los casos en los cuales se declara la inconstitucionalidad por omisión, son de carácter temporal, como quiera que el órgano del poder público que incurre en la omisión inconstitucional puede, en cualquier momento, siempre y cuando reúna los requisitos constitucionales de validez para ello, dictar el acto omitido y cesar la omisión";



CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de enero de 2021, atendiendo la expresión democrática y pacífica del Pueblo Soberano, se instaló la Asamblea Nacional para el período constitucional 2021-2025, acto que se notificó a los Poderes Públicos constitucionalmente constituidos por decisión en sesión Plenaria;

CONSIDERANDO

Que para subsanar la omisión legislativa derivada de la conducta de desacato ininterrumpido que observaron las directivas del órgano Parlamentario del período 2015-2020, es necesario iniciar los procesos dirigidos a la designación de las autoridades que integrarán el Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que desde la Refundación de la República Bolivariana de Venezuela se han generado las condiciones políticas y sociales para facilitar la participación del Pueblo Soberano en todos los asuntos de la vida nacional, promoviendo el fortalecimiento de la organización popular y la sujeción de todas las autoridades públicas al poder del Pueblo, haciendo realidad el modelo de democracia participativa y protagónica delineado en la Constitución pionera de 1999;



ACUERDA

Primero. Convocar la constitución del Comité de Postulaciones Electorales.

Segundo. Designar a los Diputados y Diputadas que a continuación se indican para integrar la Comisión Preliminar del Comité de Postulaciones Electorales:

- 1.- Giuseppe Alessandrello, en condición de Presidente.
- 2.- Desirée Santos Amaral, en condición de Primera Vicepresidenta
- 3.- José Gregorio Correa, en condición de Segundo Vicepresidente
- 4.- Nosliw Andreina Rodríguez Franco.
- 5.- Didalco Antonio Bolívar Graterol
- 6.- Gladys Del Valle Requena
- 7.- Luis José Marcano Salazar
- 8.- Miguel Rafael Salazar Rodríguez
- 9.- José Oscar Villarroel García
- 10.- Luis Augusto Romero Carabaño
- 11.- Cilia Adela Flores de Maduro

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Cuarto. Remítase copia certificada del Presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, a los Presidentes de la Sala Constitucional y de la Sala Electoral del máximo órgano del Poder Judicial a los fines procesales consiguientes.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRIGUEZ GOMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARIA IRIS VARELA RANGEL **DIDALDO ANTONIO BOLIVAR GRATEROL**
 Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO **INTE ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**
 Secretaria Subsecretaria